



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2026 de fecha 25 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-002/2026

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2026, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026, "POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)".

VISTO: El Expediente Digital C.A. N° 1388/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de agosto de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 53/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2026, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución C.A. N° 055-002/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, se aprobó la renovación y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Postales Nacionales e Internacionales entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que, a través de la Nota de fecha 14 de agosto de 2026, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicita la rectificación de un error material de forma, detectado en la redacción del Artículo 6° de la citada disposición resolutiva;

Que, del análisis del documento, se constata que en el mencionado Artículo 6° se citó erróneamente a las autoridades del "*Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)*", cuando lo jurídicamente correcto, en concordancia con el objeto de la resolución, es referirse a las autoridades de la "*Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)*";

Que, asimismo, se advierte una duplicidad de funciones en la redacción original, puesto que la directiva de salvaguardar la integridad del expediente se ~~incluyó~~ tanto al cierre del Artículo 6°

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2026 de fecha 25 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-002/2026

como en la totalidad del Artículo 8°, por lo que resulta pertinente depurar el texto del Artículo 6° para eliminar dicha redundancia;

Que, tratándose de un error material manifiesto que afecta únicamente a la forma y no altera el espíritu, el fondo, ni el objeto sustancial de lo resuelto en la Resolución C.A. N° 055-002/2026, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para su rectificación, requisito indispensable para viabilizar la correcta formalización y firma del contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Rectificar el Artículo 6° de la Resolución C.A. N° 055-002/2026 de fecha 06 de agosto de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

6°) *Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y al Gabinete de Presidencia la realización de las gestiones administrativas de rigor para la formalización y suscripción de los documentos con las autoridades de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA).*-----

2°) Establecer vigentes e inalterables los demás artículos y disposiciones normativas contenidos en la Resolución C.A. N° 055-002/2026, de fecha 06 de agosto de 2026.-----

3°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
SC/dk/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración